

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.060 ADMINISTRACIÓN 2023-2027.

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA OBRA No. MCO-GADMCHUNCHI-2023-003, PARA LA "REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

TSCont. David López Segovia.

JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como "*...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*"

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, establece: "*18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.*"

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: "*Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior*".

Que, el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*".

Que, el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP señala: "*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen*"



común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
 2. El titular del área requirente o su delegado; y,
 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.
- (...) La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...).

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, en el Art. 6 prescribe: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”.

Que, el Artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día.”

Que, el Artículo 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Señala: “Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar exclusivamente a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la provincia donde se ejecutará el contrato;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida;
4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;
6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y,
7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”.



Que, se cuenta con el perfil de proyecto para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, Avalúo y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros.

Que, en el mes de octubre del 2023, emiten el informe de necesidad para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, Avalúo y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros.

Que, se cuenta con las especificaciones técnicas y Términos de Referencia, para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, Avalúo y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros.

Que, se cuenta con informe de viabilidad técnica y económica para el proyecto para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, avalúos y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros, en el mes de octubre del 2023.

Que, se cuenta con el Análisis de Precios Unitarios, el mismo que fue elaborado por el Ing. Miguel Salazar Molina, Analista de Planificación, avalúos y Catastros, revisado por el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Patrimonio, avalúos y Catastros, en fecha 04 de octubre del 2023.

Que, mediante MEMORANDO N°GADMCCH-DOP-MPC-085-2023, suscrito por el Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas, en fecha 24 de Octubre de 2023, solicita al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, la certificación PAC/CATE, para la obra denominada "REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", de la misma manera solicita el inicio del proceso de la obra antes mencionada, adjunta la documentación al respecto.

Que, se cuenta con la respectiva certificación ambiental proyecto para "REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Que, el 23 de octubre del 2023, mediante Certificación POA N°070-2023, suscrita por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, avalúos y catastros, para el proyecto de REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, señalando que este se encuentra en el POA institucional en eje estratégico de asentamientos humanos, movilidad energía y conectividad, con el objetivo 05 PDOT, con el ítem presupuestario 7.5.05.01.05.

Que, en el mes de octubre del 2023, el Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación, Analista de Planificación, avalúos y Catastros, el Ing. Marco Antonio Paguay, Director de Obras Públicas Municipales, y aprobado por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación de ese entonces, emiten el presupuesto referencial para la REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 646 de fecha 23 de octubre del 2023, la Ing. Jesenia Moreano Logroño, Jefe Financiero del GAD Chunchi, emite la disponibilidad presupuestaria para el proyecto REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, conforme la partida 7.5.05,01.05, función 3.5.1, área subprograma 1.- Otros



servicios comunales, denominada Regeneración Urbana de la Calle Capitán Ricaurte, por un valor de USD. 75.583,39 setenta y cinco mil quinientos ochenta y tres dólares con 39/100.

Que, el 25 de octubre de 2023, la Lic. Liliana Auqui Torres, Asistente Técnico de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 113-2023, de mediante la cual informa que el CPC 532900011, para el proceso REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”.

Que, el 26 de octubre del 2023, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 090-2023, de conformidad al art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 43 de su Reglamento, en la cual consta “informo que SI existe la partida presupuestaria N° 750501 cuyo Objeto de Contratación y procedimiento a realizarse es REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mediante proceso por menor cuantía en obra”.

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-JACP-2023-097-M, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el TS Cont. David López, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, en atención al Memorando GADMCH-DOP-MPC-085-023, suscrito por el Ing. Marco Paguay, solicitando el inicio del proceso de contratación denominado “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, para lo cual junta la documentación correspondiente, por lo tanto en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en relación a la Resolución Administrativa Nro. GADMCH-JACP-2023-037, se permite notificar a los miembros de la Comisión Técnica, con su designación dentro del proceso MCO-GADMCHUNCHI-2023-003, siendo estos: Director de Obras Públicas, Director de Planificación, Fiscalizador.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023-037, Administración 2023-2027, de fecha 18 de agosto de 2023, la máxima autoridad institucional resuelve en su art. 2 DELEGAR, al TSCont. David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que ejerza las atribuciones y competencias de la máxima autoridad, así emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual dentro de todo proceso cuya cuantía no supere el coeficiente 0,000004 del PIE.

Que, mediante MEMORANDO NRO. GADMCH-DOP-MPC-085-2023, suscrito por el Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas, en fecha 24 de Octubre de 2023, solicita al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, solicita el inicio del proceso para la obra denominada “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Documento que cuenta con la autorización por parte del TSCont. David López Segovia, delegado de la Máxima Autoridad para que ejerza las atribuciones y competencias de la máxima autoridad, así emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual dentro de todo proceso cuya cuantía no supere el coeficiente 0,000004 del PIE.

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-JACP-2023-105-M, de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el TS Cont. David López, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, como alcance a la designación de la Comisión Técnica de este proceso, se permite informar que en fecha 07 de noviembre de 2023, la Arq. Sandra Landy, ha cesado al Cargo de Directora de Planificación, por lo tanto en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en relación a la Resolución Administrativa Nro. GADMCH-JACP-2023-037, se permite notificar a los miembros de la Comisión Técnica, con su designación dentro del proceso MCO-GADMCHUNCHI-2023-003, siendo estos: presidente de la Comisión: Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas, Delegado por el área requirente: Ing. Juan Vimos, Fiscalizador, Técnico Afín: Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación, Avalúos y Catastros.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 117-2023-AGADMCH ADMINISTRACIÓN 2023-2027, de los artículos 1 y 2 se dispuso: “Artículo 1.- APROBAR, el pliego de contratación de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMCHUNCHI-2023-003 y autorizar su inicio y publicación, del proceso denominado “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PAROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE



CHIMBORAZO". Artículo 2.- CONFORMAR, para el desarrollo del proceso precontractual la Comisión Técnica, en el que incluirá el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes funcionarios: 1. Ing. Marco Paguay, profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la Presidirá; 2. Ing. Juan Vimos, titular del área requirente; 3. Ing. Miguel Salazar Molina, profesional afín al objeto de la contratación;"

Que, el 15 de noviembre de 2023 mediante Acta de Preguntas, respuestas y Aclaraciones la Comisión Técnica designada en este proceso procede a absolver la única pregunta planteada por los oferentes

Que, el 17 de noviembre de 2023 se recibieron mediante la plataforma SOCE 6 ofertas, mismas que fueron descargadas y puestas en conocimiento de la Comisión Técnica

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas de 20 de noviembre de 2023 el pleno de la Comisión Técnica toma conocimiento de las 6 ofertas presentadas, mismas que pertenecen a: (P1) JIMENEZ SHININ JOSE HERNAN, (P2) COSTRUCTORA TORRASCHA SAS BIC, (P3) OLGMARK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S., (P4) AVECILLAS RODRIGUEZ ROLANDO XAVIER, (P5) NOVILLO SALTOS CESAR AUGUSTO, (P6) ZAPATA GOMEZ SILVIA MARIBEL.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-JACP-2023-109-M de 23 de noviembre de 2023 se designó como Secretario AdHoc del proceso al Ing. Cristian Ortega.

Que, el 23 de noviembre de 2023 mediante Acta de Convalidación de Errores la Comisión Técnica envió a convalidar los errores de forma de 5 oferentes: (P1) JIMENEZ SHININ JOSE HERNAN, (P2) COSTRUCTORA TORRASCHA SAS BIC, (P3) OLGMARK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S., (P5) NOVILLO SALTOS CESAR AUGUSTO, (P6) ZAPATA GOMEZ SILVIA MARIBEL.

Que, el 28 de noviembre de 2023 mediante la plataforma SOCE remitieron las convalidaciones solicitadas tres oferentes: (P1) JIMENEZ SHININ JOSE HERNAN, (P2) COSTRUCTORA TORRASCHA SAS BIC, (P3) OLGMARK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S., (P5) NOVILLO SALTOS CESAR AUGUSTO.

Que, el 29 de noviembre de 2023 mediante correo electrónico el oferente (P4) AVECILLAS RODRIGUEZ ROLANDO XAVIER presenta un reclamo, mismo que fue absuelto ese mismo día, bajo los siguientes términos: "Estimado oferente existe una confusión de su parte, usted no tiene que convalidar nada, porque la comisión no le ha solicitado convalidación alguna, ese es un mensaje automático del sistema, más no criterio de descalificación, usted continúa en el proceso."

Que, el 29 de noviembre de 2023 el pleno de la Comisión Técnica elabora y suscribe el Acta de Calificación, documento que de numerales 4 y 5 expone: "**4. CONCLUSIONES.-**

- En base a estos resultados, los oferentes P1 JIMENEZ SHININ JOSE HERNAN con ruc 0604877209001, P3 OLGMARK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S con ruc 0691785610001; cumplen con la integridad de la oferta y los requisitos mínimos solicitados en el Pliego pasan a la siguiente etapa.
- El oferente P2, COSTRUCTORA TORRASCHA SAS BIC, no cumplen en con la experiencia requerida como compañía de acuerdo a lo establecido en el Art. 37 RE-SERCOP-2023-0134, Reglas de participación, literal 1. Experiencia técnica del oferente, por lo tanto, no pasa a la siguiente etapa.
- El oferente P4, AVECILLAS RODRIGUEZ ROLANDO XAVIER, no cumple con el presupuesto referencial establecido por la entidad, dentro del cronograma valorado de trabajo por lo cual en base al Art. 142 RGLOSNCPL literal 3; el oferente no pasa a la siguiente etapa.
- El oferente P5, NOVILLO SALTOS CESAR AUGUSTO, no cumple con los 6 meses de localía de acuerdo al RGLOSNCPL en el Art. 39.- Participación local, y en concordancia con la normativa secundaria RE-SERCOP-2023-0134 el Art. 186.- Participación local, por lo tanto, no pasa a la siguiente etapa.
- El oferente P6, ZAPATA GOMEZ SILVIA MARIBEL, NO CONVALIDA la información solicitada por la entidad acuerdo por lo cual se rechaza la oferta de acuerdo al Art. 82 del RGLOSNCPL y en concordancia con lo estipulado en las Condiciones Generales del Pliego Numeral 1.9 y 1.9.5 - Causas de rechazo. Por lo tanto, no pasa a la siguiente etapa.

5. RECOMENDACIONES.- Se recomienda al encargado del portal de compras públicas que proceda a su

publicación y continúe con el proceso establecido en la ley de contratación pública vigente.”.

Que, el 01 de diciembre de 2023, a través de la plataforma SOCE se llevó a cabo el sorteo automático con las dos ofertas habilitadas, obteniéndose como oferente ganador a la oferta presentada por (P3) OLGMARK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

Que, el 07 de diciembre de 2023, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. GADMCH-JACP-2023-115-M, el señor Alcalde en su calidad de máxima autoridad, autoriza a la Jefatura Administrativa elaborar resoluciones de los procesos a ejecutarse en el mes de diciembre de 2023.

Que, el 07 de diciembre de 2023, el pleno de la Comisión Técnica designada suscribe el Informe de Recomendación de Adjudicación, documento que en el numeral 3 RECOMENDACIONES, expone: *<Con base en lo expuesto y de conformidad con lo que dispone el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “...Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso...”*, los miembros de la Comisión Técnica del proceso MCO-GADMCHUNCHI-2023-003, recomiendan a la Máxima Autoridad o su Delegado, adjudique el proceso cuyo objeto es “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” a OLGMARK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. con RUC. 0691785610001.>

Que, el 07 de diciembre de 2023, mediante MEMORANDO No. GADMCCCH-DOP-MPC-0119-2023, el Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, expone: *“Mediante el presente remito a usted el informe de recomendación de ADJUDICACION del proceso de menor cuantía N° MCO-GADMCHUNCHI-2023-003, cuyo objeto es “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, para lo cual adjunto:*

- Perfil de proyecto
- Informe de necesidad
- Términos de referencia
- Especificaciones técnicas
- Viabilidad técnica y económica
- Análisis de precios
- Presupuesto referencial
- Certificación 646
- Solicitud certificación financiera
- Solicitud certificación poa
- certificación Poa no. 070-2023
- Cronograma
- Certificado ambiental
- Planos
- Certificación PAC/CATE y la autorización para inicio de proceso
- Autorización de proceso
- Resolución administrativa
- Pliego
- Acta de convalidación
- Acta de calificación
- Acta de preguntas y respuestas
- sorteo
- Informe de recomendación de adjudicación
- Solicitud de adjudicación”

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, bajo responsabilidad de la Comisión Técnica designada en este proceso, la recomendación hecha mediante Memorando Nro. **GADMCCCH-DOP-MPC-0119-2023**

Artículo 2.- ADJUDICAR, a favor del oferente: **OLGMARK CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.,** con RUC **0691785610001** el proceso de Menor Cuantía de Obras Nro. **MCO-GADMCHUNCHI-2023-003,** cuyo objeto es la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE CAPITAN RICAURTE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”,** por un monto de **USD. 75.583,39 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más IVA, en razón de la recomendación realizada mediante Informe de Recomendación de Adjudicación y memorando Nro. GADMCCCH-DOP-MPC-0119-2023; esto por cumplir con todos los parámetros solicitados y ser el oferente ganador del sorteo; de conformidad con lo establecidos en los artículos 51 de la LOSNCP, 142 del RGLOSNC, y demás normativa legal vigente.

Artículo 3.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Ing. Marco Paguay, Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Chunchi, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento,



Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 4.- AUTORIZAR, al Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, bajos las condiciones que para el efecto la ley señala, debiendo para lo cual coordinar con el Oferente, al fin de que presente la documentación habilitante, previo a la firma del contrato.

Artículo 5.- DISPONER, a Proveeduría, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y en la Plataforma electrónica de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- la presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en el GAD Municipal de Chunchi, a los 7 días del mes de diciembre de 2023.

TSCont. David López Segovia.
JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS